



CONSTITUYE COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO E INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE.

RESOL. EXENTA Nº **184**

VALPARAÍSO, **18 ENE. 2019**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 231-2018 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 231-2018, de fecha 03 de octubre de 2018, de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Nº 1600 de 2008 y Nº 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, las pesquerías de centolla (*Lithodes santolla*) y jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*), se concentran históricamente en el cono sur de Chile, siendo la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo la tercera región del país en cuanto a desembarque de centolla, con 94 toneladas que equivale al 2% nacional y la segunda en cuanto a desembarque de jaiba marmola, con 913 toneladas que equivale al 17% del desembarque a nivel nacional, de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca al año 2018.

Que, por la importancia que revisten las pesquerías de centolla y jaiba marmola, corresponde y se justifica, a criterio de esta Subsecretaría, la elaboración de una propuesta de plan de manejo, para la administración y manejo de estas pesquerías en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que, el plan de manejo, atendido Informe citado en Visto contemplará a la centolla y jaiba marmola como especies principales y como especies secundarias, a la siguiente fauna acompañante: Centollón, Jaiba mora, Jaiba paco, Jaiba panchote, Jaiba pancora, Jaiba patuda, Jaiba peluda, Jaiba reina y Jaiba remadora.

Que, para la elaboración, implementación, evaluación y adecuación de dicho plan, se constituirá un Comité de Manejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. Nº 95 de 2013, modificado por los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1º.-** Constitúyase el Comité de Manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en carácter de asesor de esta Subsecretaría, con el objetivo de elaborar la propuesta del respectivo Plan de Manejo e implementarlo, evaluarlo y adecuarlo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º y 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 2º.-** Dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo indicado.

**Artículo 3º.-** Apruébense las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

#### **“BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO. “**

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### **1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

**a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de centollas y/o jaibas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, distribuidos de la siguiente forma:**

- Tres representantes para los pescadores artesanales de la comuna de Aysén.
- Dos representantes para los pescadores artesanales de la comuna de Guaitecas.
- Un representante para los pescadores artesanales de la comuna de Cisnes.
- Un representante para los pescadores artesanales de la comuna de Tortel.

**b) Un representante de las plantas de proceso de jaiba marmola y/o centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.**

### **2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de jaibas y centollas.

### **3.- De los Apoyos:**

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de la Dirección Zonal respectiva y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

**a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:**

- i. Individualmente por los pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el recurso de jaibas y/o centollas, a diciembre de 2018.
- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso de jaibas y/o centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tal que la componen y que se encuentren inscritos en el recurso de jaiba y/o centolla; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Listado de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte papel, en el cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

**b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:**

- i. Uno o más titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado centolla y/o jaiba marmola durante los años 2015 y 2016.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado centolla y/o jaiba marmola, durante los años 2015 y 2016.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

**4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en la oficina de las Dirección Zonal respectiva y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista Nº 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresados en la oficina de las Dirección Zonal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

## **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de 45 días hábiles contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá dentro del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

## **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

## **7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los recursos jaibas y/o centolla o en alguno de los crustáceos mencionados en la Tabla 2 de la presente resolución y que constituyen especies secundarias.

- b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada de jaiba marmola y/o centolla de la Región de Aysén durante el periodo 2015-2016, respecto del total, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

**8.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

**9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880.

**10.- Duración en el cargo.**

Los miembros del Comité de Manejo de jaibas y centollas, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

**Artículo 4º.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 231-2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LAS REGIONES DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y ARCHÍVESE**

**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



The image shows the signature of Eduardo Riquelme Portilla, Subsecretario de Pesca y Acuicultura. There are three official stamps: a circular stamp from the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a circular stamp from the División Jurídica, and a circular stamp from the República de Chile, Ministerio de Economía y Fomento. The text 'RZR/AVT/GM' is visible on the left side of the stamps.



---

## **INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°231 /2018**

---

### **CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLAS DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

---

Octubre de 2018

## I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo proporcionar las bases para los criterios, requisitos y plazos para la conformación del Comité de Manejo de las Pesquerías de Jaibas y Centollas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

## II. ANTECEDENTES

### Antecedentes Generales de la Pesquería.

Las pesquerías de centolla (*Lithodes santolla*) y jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*), se concentran históricamente en el cono sur de Chile. En Chile, según cifras preliminares del SERNAPESCA correspondientes al año 2017, el grupo de los crustáceos aportó 22.261 t al desembarque nacional total, de las cuales 19.027,7 t correspondieron a capturas de crustáceos bentónicos (equivalente al 85,5% de la producción total del ítem correspondiente), siendo las jaibas, centollón y centolla los principales recursos que las componen, aportando el 40%, 31% y 26% respectivamente al desembarque nacional de los crustáceos bentónicos.

La región de Aysén es la tercera región del país en cuanto a desembarque de centolla con 94 toneladas (SERNAPESCA 2017) que equivale al 2% del desembarque nacional y la segunda en cuanto a desembarque de jaiba marmola con 913 toneladas que equivalen al 17% del desembarque a nivel nacional (Tabla 1).

**Tabla 1. Desembarque de crustáceos en toneladas (Sernapesca 2018)**

Crustáceos	2012	2013	2014	2015	2016	2017
CENTOLLA	98,21	120,71	56,44	33,42	83,01	192,81
JAIBA MARMOLA	709,64	938,07	1.389,86	952,12	739,89	913,63
JAIBA MORA	0	4,95	22,41	0,47	1,38	0
OTRAS	0,26	0,09	0,71	0,00	0,05	0,07
TOTAL	<b>808,11</b>	<b>1.063,82</b>	<b>1.469,42</b>	<b>986,02</b>	<b>824,33</b>	<b>1.106,50</b>

La centolla tiene un desembarque irregular en los últimos 6 años, alcanzando su peak de desembarque en el año 2017 con 192,81 toneladas, mientras que jaiba marmola alcanzó su máximo desembarque en 2014 con 1.389,86 toneladas, para bajar prácticamente a la mitad el año 2016 con 737 toneladas (Figura 1), las que aumentaron en 200 toneladas en el 2017.

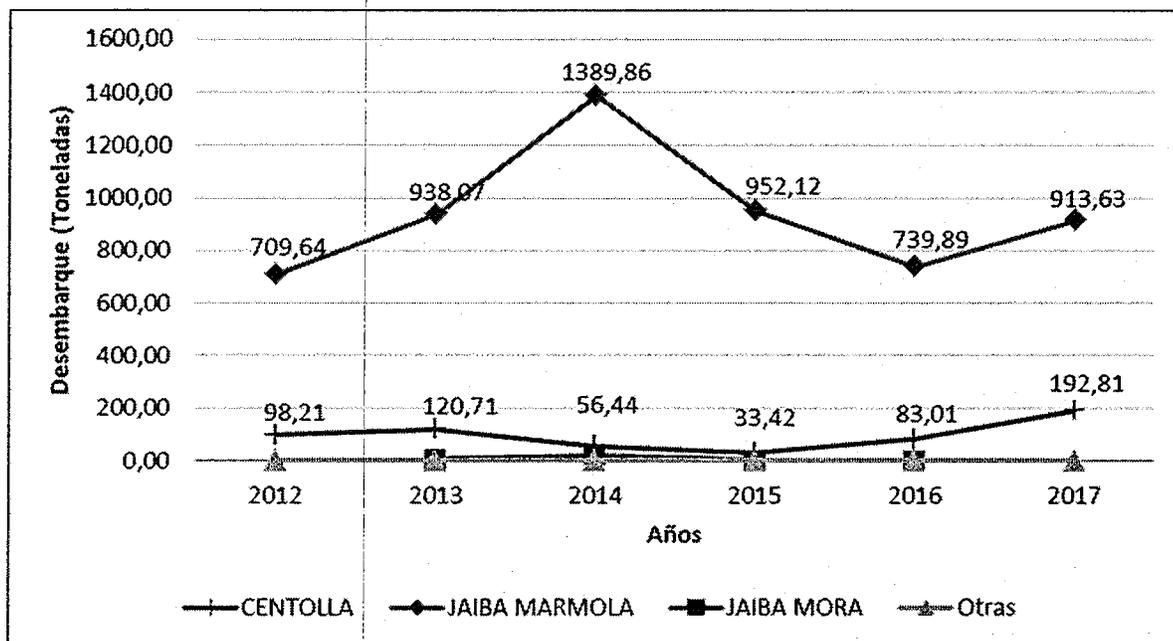


Figura 1. Desembarque de crustáceos en la XI región 2012-2017.

La pesquería de centolla se administra mediante estrategias de manejo que protegen los procesos reproductivos y el potencial reproductivo con la finalidad de asegurar la incorporación de reclutas al stock y de este modo, hacer sustentable la actividad en el tiempo. En términos prácticos, se dispone de vedas biológicas estacionales, veda permanente de hembras, y talla mínima de captura para machos. Adicionalmente se dispone de restricciones de esfuerzo mediante la regulación de artes y métodos de pesca, donde el único arte autorizado es la trampa y restricción de acceso a la pesquería. Finalmente, se han incorporado nuevas regulaciones con la implementación de las recientes modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para el caso de la pesquería de jaiba marmola, con objeto de hacer sustentable la actividad en el tiempo, se establecieron vedas permanentes de hembras ovígeras y talla mínima de captura.

### Antecedentes Jurídicos.

Los Artículos 1º B y 1º C de Ley General de Pesca y Acuicultura establecen como objetivo de esta ley la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos. Asimismo, establece que se deberá considerar, al momento de adoptar las medidas de conservación y administración así como al interpretar y aplicar la ley, lo siguiente:

- a) Establecer objetivos de largo plazo para la conservación y administración de las pesquerías y protección de sus ecosistemas así como la evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas.
- b) Aplicar en la administración y conservación de los recursos hidrobiológicos y la protección de sus ecosistemas el principio precautorio, entendiendo que se deberá ser más cauteloso en la

administración y conservación de los recursos cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta, y no se deberá utilizar la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.

- c) Aplicar el enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas, entendiendo por tal un enfoque que considere la interrelación de las especies predominantes en un área determinada.
- d) Administrar los recursos pesqueros en forma transparente, responsable e inclusiva.
- e) Recopilar, verificar, informar y compartir en forma sistemática, oportuna, correcta y pública los datos sobre los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.
- f) Considerar el impacto de la pesca en las especies asociadas o dependientes y la preservación del medio ambiente acuático.
- g) Procurar evitar o eliminar la sobreexplotación y la capacidad de pesca excesiva.
- h) Fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas de conservación y administración.
- i) Minimizar el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- j) Cada cinco años se evaluará la eficacia e implementación de las medidas de conservación y administración.

La Ley General de Pesca y Acuicultura en el párrafo 3º, artículos 8º, 9º y 10º, se refiere explícitamente a los "Planes de Manejo", los cuales están definidos como "Un compendio de normas y conjunto de acciones que permiten administrar una pesquería basados en el conocimiento actualizado de los aspectos bio-pesqueros, económico y social que se tenga de ella", donde se indica las pesquerías a las cuales es factible de aplicar, los contenidos y acciones generales a implementar. Asimismo establece las estructuras orgánicas y procedimientos para la construcción e implementación de los planes de manejo.

En lo particular, el artículo 8º establece que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo el que deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes generales, tales como el área de aplicación, recursos involucrados, áreas o caladeros de pesca de las flotas que capturan dicho recurso y caracterización de los actores tanto artesanales como industriales y del mercado.

- b) Objetivos, metas y plazos para mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible de los recursos involucrados en el plan.
- c) Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, las que podrán contener:
  - i. Las medidas de conservación y administración que deberán adoptarse de conformidad a lo establecido en esta ley, y
  - ii. Acuerdos para resolver la interacción entre los diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería.
- d) Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidos.
- e) Estrategias de contingencia para abordar las variables que pueden afectar la pesquería.
- f) Requerimientos de investigación y de fiscalización.
- g) Cualquier otra materia que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo del plan.

Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- 1 representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que será el presidente del Comité.
- 1 representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 1 representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.
- Entre 2 y 7 representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate.
- 1 representante de las plantas de proceso del recurso de que se trate.

El Comité de Manejo deberá establecer el periodo en el cual se evaluará dicho plan, el que no podrá exceder de cinco años de su formulación. La propuesta de plan de manejo deberá ser consultada al Comité Científico Técnico correspondiente, quien deberá pronunciarse en el plazo de dos meses de recibida. El Comité de Manejo recibirá la respuesta del Comité Científico y modificará la propuesta, si corresponde. La Subsecretaría aprobará el plan mediante resolución, y sus disposiciones tendrán carácter de obligatorio para todos los actores y embarcaciones regulados por esta ley que participan de la actividad.

En el plan de manejo se podrá considerar un procedimiento de certificación de la información de desembarque a que se refiere el artículo 63 de esta ley, para aquellas pesquerías que no contemplen un sistema obligatorio, el cual será efectuado conforme a las reglas establecidas en el artículo 64 E y será obligatorio para todos los participantes de la pesquería

El Artículo 10º de la misma Ley, señala que los planes de manejo serán públicos y su consulta podrá efectuarse en las sedes de los Consejos Zonales de Pesca.

Mediante D.S. Nº 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S.Nº198 de 2014 y el D.S.Nº85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnicos de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes . Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
  - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
  - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
  - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
  - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
  - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.

6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

En lo que respecta a los apoyos, se elegirá al representante que presente la mayor cantidad de apoyos, en base a los criterios establecidos. En todos los casos, el apoyo podrá ser proporcionado de manera individual o asociada, por organización de pescadores, artesanales o industriales, o por las organizaciones de plantas de proceso. Se establece en la resolución el procedimiento para resolver los casos de empates si es necesario.

Asimismo, se establece el procedimiento para el nombramiento de los miembros institucionales del Comité de Manejo.

### **III. DISEÑO COMITÉ DE MANEJO**

La conformación del Comité de Manejo para las pesquerías de centollas y jaiba marmola debe regirse por lo establecido en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo establecido en el Reglamento de los Comités de Manejo (D.S. Nº 95 de 2013 y sus modificaciones). El comité debe tener representantes del sector industrial, plantas de proceso y del sector artesanal.

La conformación del Comité de Manejo para las pesquerías de Centolla y Jaibas obedece a un diseño estratificado y espacialmente explícito, que reconoce las particularidades detectadas entre los usuarios, asociados a las diferentes comunas y caletas de la región, así como la capacidad de pesca de cada uno de ellos.

Para lo anterior, se diseñaron y consensuaron criterios de distribución de los representantes y la ponderación de apoyos en base al trabajo realizado en terreno, en el marco del proyecto "Actividades de Difusión en Apoyo de la Conformación del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la XI Región" ejecutado por el Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia (Ciep), Línea de Pesca Artesanal, con apoyo de la Subsecretaría de Pesca y el "NODO para el mejoramiento de la gestión y competitividad de pescadores artesanales de recursos demersales de la Región de Aysén", Nº15NODO-48805-2.

En el marco de este proyecto se realizaron talleres de difusión en las principales caletas de la región de Aysén con los pescadores y las bases, y se acordaron los criterios expuestos en el presente informe.

De acuerdo a la conformación del comité, éste debe regirse por lo establecido en el artículo 8º, 9º bis y 10º de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo establecido en el Reglamento (D.S. (MINECON) Nº 95 de 2013).

En este sentido, el comité debe tener representantes del sector plantas de proceso y del sector artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

### Especies incorporadas en el Plan de Manejo

El plan de manejo contemplará a la centolla (*Lithodes santolla*) y jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*), como especies principales y como especies secundarias la siguiente fauna acompañante (Tabla 2).

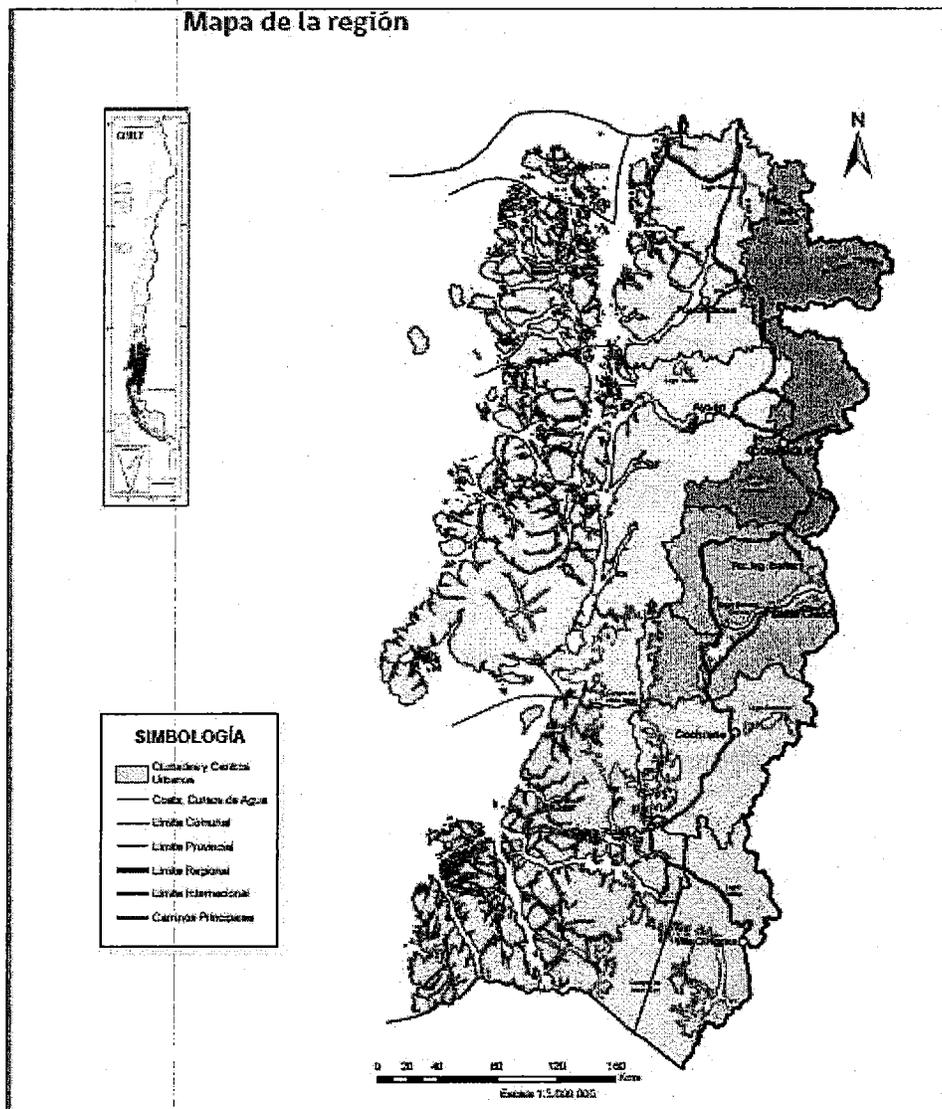
Tabla 2. Especies involucradas en el plan de manejo de jaibas y centollas de la Región de Aysén.

ESPECIES INVOLUCRADAS EN EL PLAN DE MANEJO	
PRINCIPALES	SECUNDARIAS
Centolla Jaiba Marmola	Centollón Jaiba mora Jaiba paco Jaiba panchote Jaiba pancora Jaiba patuda Jaiba peluda Jaiba reina Jaiba remadora

incorporar  
en Resolución

### Área de Cobertura del Plan de Manejo

La pesquería de centolla se desarrolla en la Patagonia chilena, ocupando la Región de Aysén, el tercer lugar a nivel nacional en cuanto a desembarque de centolla. En el caso de la jaiba marmola, la actividad sobre esta pesquería se ha concentrado históricamente en el sur de Chile, ocupando, la región de Aysén, el segundo lugar en términos de desembarques. En una primera etapa, el plan de manejo abarcará las pesquerías de centolla y jaiba marmola, por ser los crustáceos de mayor importancia comercial explotados en la región (Figura 2).



**Figura 2:** Área de cobertura del plan de manejo, Región de Aysén.

### **Sector pesquero artesanal**

Podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de centollas y jaibas de la Región de Aysén Del General Carlos Ibáñez del Campo, todos los pescadores que posean inscrito en su Registro Pesquero Artesanal (RPA) alguno de los recursos mencionados en la tabla 2, con una anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación.

Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 2, con una

anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

- ii) Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 2, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

### **Sector Plantas de Proceso**

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado centolla y/o jaiba marmola, provenientes de la Región de Aysén, durante los años 2015-2016.
- b) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado centolla y/o jaiba marmola, provenientes de la Región de Aysén, durante los años 2015-2016.

## **IV. POSTULACIONES AL COMITÉ DE MANEJO**

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el "Formulario de postulación titular y suplente" (Anexo 1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de centollas y jaibas de la Región de Aysén Del General Carlos Ibáñez del Campo.

## **V. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

A continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de Jaibas y Centollas de la Región de Aysén, de acuerdo a lo establecido en D.S. N°95/2013 y sus modificaciones.

## 1. Representantes del Sector Artesanal

### a) Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal:

De acuerdo a las interpretaciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el reglamento para la nominación y funcionamiento del Comité de Manejo, en el proceso de nominación de representantes se debe considerar a todos los pescadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

En consecuencia con lo anterior y, dado que la propuesta de conformación del comité de manejo incorpora los recursos centolla (*Lithodes santolla*) y jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*) y considerando además que cada uno de ellos es fauna acompañante del otro, quedarían habilitados a elegir un representante los pescadores inscritos en cualquiera de estas especies y/o algunos de los crustáceos mencionados en la tabla 2 en la Región de Aysén.

La pesca de Centolla y Jaiba Marmola es realizada exclusivamente por el sector pesquero artesanal, operando embarcaciones en torno a los 12 metros de eslora. La operación de captura se realiza habilitando "faenas de pesca", donde las embarcaciones zarpan a zona de pesca, permaneciendo por un periodo de tres días, así como también por periodos más prolongados de 15 días para luego volver a puerto. También se realizan operaciones de pesca por el día, como en el caso de Puerto Aguirre. Los suministros para la operación y la permanencia en zona de pesca son abastecidos permanentemente. Del mismo modo, se transportan las capturas a puerto. Aun cuando este patrón se repite en toda la Región de Aysén, existen diferencias y particularidades, tanto operativas como culturales, relativas a cada una de las localidades de la Región, debiendo ser consideradas estas características en el diseño del Comité de Manejo. Para esto y de acuerdo a las reuniones en terreno y al análisis de los desembarques y actividad pesquera en los diferentes sectores, se propuso garantizar la participación de las siguientes comunas: Aysén, Guaitecas, Cisnes y Tortel.

En el sector artesanal de la Región de Aysén se registran 1565 pescadores artesanales y 337 embarcaciones que poseen inscrito el recurso centolla, de ellos en el año 2016, 13 embarcaciones inscritas en la región desembarcaron centolla. La mayor procedencia de la flota corresponde a Aysén, seguido de Guaitecas. No obstante, el desembarque se realiza en el Puerto de Chacabuco (Tabla 3).

**Tabla 3.** Embarcaciones que presentan desembarque de centolla en los últimos 6 años y su Capitanía de inscripción.

Comuna	Número de embarcaciones					
	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Aysen	6	6	12	12	12	31
Cisnes	1	3	1	1	1	4
Guaitecas	2	4	17	4	2	9
Tortel	0	0	0	0	0	0

En los últimos tres años el puerto de desembarque no ha variado para el recurso Centolla, es así como Puerto Chacabuco presenta un desembarque acumulado de los últimos 6 años de 361 toneladas, de los cuales casi 100 toneladas se desembarcaron el 2017 (Tabla 4).

**Tabla 4.** Puertos de desembarque (Toneladas) de centolla en los últimos 6 años.

Caleta de Desembarque	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total general
CALETA ANDRADE	0	0	0	0	0	0,04	0,04
GRUPO GALA	0,09	1,51	0	0,01	0	0,40	2,01
ISLA COSTA	0	0	0	0	0,54	0	0,54
PUERTO AGUIRRE	7,95	1,08	5,09	3,91	0,72	21,67	40,42
PUERTO AYSEN	0,02	5,63	3,41	0,08	0,73	1,64	11,51
PUERTO CHACABUCO	89,53	108,84	34,82	25,86	9,51	92,57	361,13
PUERTO CISNES	0	0	0,03	0	0,23	0	0,26
PUERTO MELINKA	0,63	3,64	13,09	3,57	2,45	8,32	31,70
PUERTO PUYUGUAPI	0	0,01	0	0	0	0,01	0,02

En cuanto a las Zonas de pesca para Centolla, los pescadores artesanales de la Región de Aysén han identificado las siguientes:

- Canal Darwin
- Canal Chacabuco
- Parte del Canal Williams
- Isla Verdugo
- Isla Elena

Con respecto a la pesquería de Jaiba Marmola, existen 2004 pescadores artesanales y 410 embarcaciones que poseen el recurso inscrito. El 2016, 41 embarcaciones de las inscritas en la región presentaron desembarques, siendo el Puerto de Chacabuco la localidad que concentró a la mayor parte de la flota que operó en el periodo (Tabla 5).

**Tabla 5.** Embarcaciones que presentan desembarque de jaiba marmola en los últimos 6 años y su Capitanía de inscripción.

Comuna	Número de embarcaciones					
	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Aysen	39	40	43	35	30	37
Cisnes	12	2	5	0	2	3
Guaitecas	7	2	6	3	13	13
Tortel	0	0	0	0	0	0

En los últimos seis años no han variado los Puertos de desembarque de jaiba marmola en la región, siendo Chacabuco el puerto con mayor desembarque, seguido de Puerto Aguirre (Tabla 6).

**Tabla 6.** Puertos de desembarque (Toneladas) de jaiba Marmola en los últimos 6 años.

Caleta de Desembarque	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total general
GRUPO GALA	38,97	0	0	0	0	0,05	39,02
ISLA COSTA	0	5,05	0	0	5,27	6,44	16,76
PLAYA BLANCA	0	5,92	0	0	0	0	5,92
PUERTO AGUIRRE	163,08	209,81	514,41	214,07	31,37	22,56	1.155,30
PUERTO AMERICANO	0	0	9,83	0	0	0	9,83
PUERTO AYSÉN	15,67	33,63	40,69	13,91	13,32	3,10	120,32
PUERTO CHACABUCO	463,24	681,03	811,49	723,70	240,12	19,63	2.939,19
PUERTO CISNES	5,88	0	7,85	0	0,07	0,11	13,92
PUERTO GAVIOTA	0	0	0,57	0	2,10		2,67
PUERTO MELINKA	19,04	2,49	4,96	0,43	8,85	19,53	55,29
PUERTO PUYUGUAPI	0	0,13	0	0	0	0,03	0,16
REPOLLAL	3,77	0,01	0,07	0,01	0,08	0	3,94

En cuanto a las Zonas de pesca para la jaiba marmola, los pescadores artesanales de la región de Aysén han identificado los siguientes:

- Canal Moraleda hasta Puerto Aguirre y parte del canal Pilcomayo
- Canal Errázuriz
- Estero Quitralco
- Sur Isla Traiguen
- Parte del Canal Chacabuco
- Isla Verdugo
- Isla Elena

Por tanto, para la conformación del Comité de Manejo, en virtud de las características propias de cada una de las localidades de la Región de Aysén, reconociendo tanto el número de pescadores y embarcaciones y considerando la necesidad de garantizar la participación y representatividad de localidades con menos contingente y poder de pesca, se definió la siguiente conformación para el Comité de Manejo:

- 3 Representantes y sus respectivos suplentes para los pescadores de la comuna de Aysén
- 2 Representantes y sus respectivos suplentes para los pescadores de la comuna de Guaitecas.
- 1 Representante y su respectivo suplente para los pescadores de la comuna de Cisnes.
- 1 Representante y su respectivo suplente para los pescadores de la comuna de Tortel.

La menor representación de las comunas de Tortel y Cisnes se debe principalmente a que no están realizando una actividad pesquera permanente sobre los crustáceos. En cuanto a la diferencia de cupos entre Aysén y Guaitecas, se debe principalmente al mayor nivel de actividad y desembarque en Aysén.

**b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armadores y pescadores artesanales que tienen inscrito en su registro pesquero, alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 2. Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se considerarán los siguientes:

- El primer criterio corresponde a que pescadores y armadores artesanales, que tienen inscrito en su registro pesquero, alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 2, podrán emitir apoyos a los representantes de cualquiera de las localidades de la Región de Aysén que los represente en relación a su actividad extractiva, independientemente del domicilio señalado en su inscripción en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Así mismo, en el caso de una organización, podrán emitir apoyo a los representantes de cualquiera de las localidades de la Región de Aysén, según su preferencia y nivel de representatividad con respecto a su actividad extractiva.
- El segundo criterio se aplica en caso que el pescador artesanal (armador o pescador artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito y vigente, no disponga de desembarque asociado en ninguno de los crustáceos mencionados en la tabla 2 en la Región de Aysén durante el 2017, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará una ponderación de 2.
- El tercer criterio corresponde al desembarque de los pescadores artesanales (armador o pescador artesanal propiamente tal) inscritos y vigentes en alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 2. Se considerará el desembarque total de los crustáceos mencionados en la tabla 2, en el 2017, asociado al RPA del pescador, asignando una ponderación de 10, utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**2. Sector Pesquero Plantas de Proceso.**

**a) Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso:**

El artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que en el comité de manejo debe incorporar un representante de las plantas de proceso, que procesen los recursos involucrados en el plan, correspondientes en este caso a centolla y jaiba marmola, en el periodo comprendido entre enero de 2015 y diciembre de 2016.

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. Nº 95 de 2013, corresponde nominar a:

**Un representante** de las plantas de proceso: tendrán derecho a elegir un representante los titulares de plantas de proceso que tengan autorizadas las especies centolla, y/o jaiba marmola de la Región de Aysén, de acuerdo a la ponderación de los apoyos establecida.

Los postulantes a representantes de las plantas de proceso, podrán recibir apoyo de las organizaciones como las de los titulares que emitan el apoyo al postulante en forma independiente.

**b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo:**

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada de centolla y/o jaiba marmola de la Región de Aysén, durante el periodo 2015-2016, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

<b>VI. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS</b>
---

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaria, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 2. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

**Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.**

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 2).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregado en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la región de Aysén o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

**Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:**

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 3). Además deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
  - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 2).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

## **VII. PLAZOS Y FECHAS**

- I. Cierre de postulaciones: 45 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

## VIII.RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de las Pesquerías de Jaibas y Centollas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

### Respecto de los criterios:

#### a) Sector pesquero artesanal:

- a. **3 representantes** y sus respectivos suplentes para los pescadores **de la comuna de Aysén; 2 representantes** y sus respectivos suplentes para los pescadores **de la comuna de Guaitecas; un representante** y su respectivo suplente para los pescadores **de la comuna de Cisnes** y **un representante** y su respectivo suplente para los pescadores **de la comuna de Tortel**.
- b. Para el establecimiento de apoyo se considerará: El primer criterio corresponde a que pescadores y armadores artesanales, inscritos en algunos de los recursos mencionados en la tabla 2, podrán emitir apoyos a los representantes de cualquiera de las localidades de la Región de Aysén que los represente en relación a su actividad extractiva, independientemente del domicilio señalado en la inscripción en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Así mismo, en el caso de una organización, podrán emitir apoyo a los representantes de cualquiera de las localidades de la Región de Aysén, según su preferencia y nivel de representatividad con respecto a su actividad extractiva.

El segundo criterio se aplica en caso que el pescador artesanal (armador o pescador artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito y vigente, no disponga de desembarque asociado a alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 2 en la Región de Aysén durante el 2017, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará una ponderación de 2.

El tercer criterio corresponde al desembarque de los pescadores artesanales (armador o pescador artesanal propiamente tal) inscritos y vigentes en alguno los crustáceos mencionados en la tabla 2. Se considerará el desembarque total de los crustáceos mencionados en la tabla 2 en 2017, asociado al RPA del pescador, asignando una ponderación de 10, utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con

la inscripción vigente y activa en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**b) Sector pesquero plantas de proceso:**

- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso de la Región de Aysén, que tenga autorizadas las especies centolla, y/o jaiba marmola, debiendo contar con un suplente.
- b. Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada, de jaiba marmola y/o centolla, durante el periodo 2015-2016, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

**Respecto del procedimiento**

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores artesanales y de plantas de proceso, en las oficinas de la Subsecretaría, la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Aysén y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

**Respecto de plazos y fechas**

- I. Cierre de postulaciones: 45 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

## **Recepción de documentos**

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso) (Anexo 3).

**ANEXO 1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE**



**ANEXO 2: FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE  
MANEJO**



**ANEXO 3: DIRECCIÓN POSTAL PARA ENVÍO DE SOBRES**

**FORMATO DEL SOBRE**



Señor  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura  
Bellavista 168, piso 16  
Valparaíso

Postulación al Comité de manejo: JAIBAS Y CENTOLLAS DE LA REGIÓN DE  
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

A) Sector Artesanal

Aysén  
Guaitecas  
Cisnes  
Tortel


C)B) Sector Plantas de Proceso